

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

Constancia secretarial: Cali, 27 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A. Interlocutorio No. 2646

Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A. hernandezvillegasconsultores@hotmail.com
Demandado:	JEFFER MAURICIO SALAZAR COSSIO
Radicación:	2021-00447

OBJETO A DECIDIR.

Corresponde al despacho definir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto proferido el 10 de agosto de 2021, mediante el cual se estuvo a lo dispuesto a través del auto N°184 de fecha 28 de junio de 2021.

I. ANTECEDENTES.

1. Fundamentos de la oposición.

En el escrito contentivo del recurso el apoderado judicial de la parte demandante, esgrime los siguientes argumentos:

- Como argumentos del recurso, el petente esgrime que solicitó el embargo de cuentas bancarias, establecimiento de comercio y vehículo automotor.
- Que el Juzgado mediante auto notificado el día 29 de junio de 2021, limitó el embargo al establecimiento de Comercio "Carnes Frías del valle".
- Indica que desistió de la medida de embargo del establecimiento de Comercio precitado y en su defecto, solicitó se decretara el embargo del Vehículo automotor de placas JOZ865.
- Señala que a través del auto 2066 del 10 de agosto de 2021, el juzgado ordenó a estarse a lo dispuesto mediante auto N° 184 de fecha 28 de junio de 2021, sin que se resolver su solicitud.

II. CONSIDERACIONES:

1. El artículo 318 del C.G.P., consagra el recurso de reposición contra las providencias del juez para hacerle caer en cuenta del error en que incurrió y así reforme o revoque dicha providencia, el cual deberá ser presentado con expresión de las razones que lo sustenten.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	------------------

2. De acuerdo a lo anterior se entrará a resolver el recurso de reposición interpuesto, teniendo en cuenta los argumentos expuesto por el recurrente.

El punto central objeto del recurso consiste en establecer si se incurrió en un error en el proferimiento de la providencia que data al 10 de agosto de 2021, mediante el cual se estuvo a lo dispuesto a través del auto N°184 de fecha 28 de junio de 2021.

III. Estudio del caso.

Revisado el presente asunto, observa que mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, esta instancia judicial, decretó el EMBARGO y secuestro preventivo del establecimiento de comercio denominado CARNES FRIAS DEL VALLE J.M, de propiedad del demandado JEFFER MAURICIO SALAZAR COSSIO.

Ahora bien, el apoderado actor el día 02 de julio del año en curso, presentó escrito desistiendo de la medida de embargo del establecimiento de Comercio “Carnes Frías del Valle”, para que en su lugar, se decretara el embargo del vehículo distinguido con la placa JOZ865.

De ahí, que se observe que efectivamente, el Juzgado no atendió la solicitud de la parte actora en la forma pedida, dado que por del auto N° 2066 del 10 de agosto de 2021, ordenó a estarse a lo dispuesto en el proveído No 184 de fecha 28 de junio de 2021, sin resolver su pedimento de fondo.

En tal virtud, resulta procedente revocar el auto fustigado y en su lugar proceder a decretar el embargo del vehículo distinguido con la placa JOZ865.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto N° 2066 del 10 de agosto de 2021, conforme a las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO y secuestro del vehículo distinguido con la placa JOZ865, de propiedad del demandado JEFFER MAURICIO SALAZAR COSSIO, identificado con la C.C 1.113.625.813. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d8f8aa7f81ebc0709b21ab3eb56f778bc396a447d2cfd77140c613bda6eead**
Documento generado en 27/09/2021 04:43:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>